



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Sexta reunión

Roma, 29 de marzo - 2 de abril de 2004

### Cometido y Función de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria

### Tema 8.11 del programa provisional

1. Las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) están reconocidas en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (Artículo IX). En el Artículo IX se estipula, asimismo que las ORPF cooperarán con el Secretario y la Comisión para alcanzar los objetivos de la Convención. No obstante, a pesar de los debates mantenidos en varios *foros*, nunca se ha establecido claramente la función de las ORPF en la consecución de los objetivos de la CIPF. En la 14ª Consulta Técnica entre ORPF, celebrada en Marrakech, se examinaron los posibles cometidos y funciones de las consultas técnicas y el modo en el que podría contribuir al programa de trabajo de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF). La CIMF-5 acogió con satisfacción el documento elaborado por la 14ª Consulta Técnica entre ORPF sobre su cometido y sus funciones. Con objeto de avanzar con respecto a este asunto, la Mesa de la CIMF pidió al Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT) que examinara los posibles cometidos y funciones de las ORPF.

2. El PEAT examinó la función que las ORPF podrían desempeñar, en concreto, con respecto a la aplicación de las Normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF). El PEAT estimó que las ORPF deberían desempeñar, cuando proceda, una función significativa en los talleres regionales sobre proyectos de NIMF celebrados en sus regiones.

3. El PEAT recomendó que:

1. en 2004 se reúna un pequeño grupo de 6 a 7 miembros, dos de los cuales serían representantes de la Consulta Técnica de las ORPF y el resto serían miembros de la CIMF. Las ORPF se encargarían de elegir a sus representantes;
2. dicho grupo analice los posibles cometidos y funciones de las ORPF en lo relativo a la Convención y examine cuáles de los objetivos y orientaciones estratégicos podrían apoyar las ORPF.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

3. se realice un análisis de las funciones y capacidades actuales de las ORPF como aportación al grupo.
  4. se envíe el informe de este grupo a la 16ª Consulta Técnica entre ORPF (octubre de 2004) y se someta a debate en la CIMF, después de que el PEAT lo haya examinado.
4. Se *invita* a la CIMF a ratificar las recomendaciones del PEAT sobre el establecimiento de una función definida de las ORPF en el marco de la CIPF.